

1509

Ley No 103

23-12-74

Res. Aprobatoria del Contrato de Planta suscri-  
to entre el Estado Dominicano y el Bco. Agrícola  
de la Rep. Dom. Suscrito en fecha 21 de octubre  
de 1974



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 39108

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

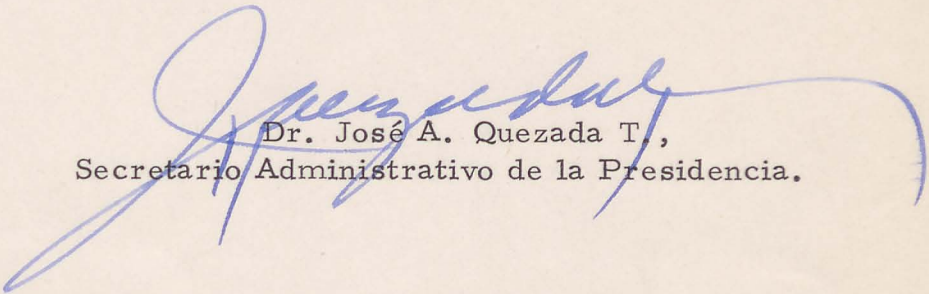
23 DIC.1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 23 de diciembre del presente año y registrada con el No.103.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
je/ec.

Núm: 39108

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

23 DIC. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 23 de diciembre del presente año y registrada con el No. 103.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
je/ec.

Núm: 39108

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

23 DIC. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Resolución median-  
te la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado  
Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en -  
fecha 21 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 23 de -  
diciembre del presente año y registrada con el No. 103.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
je/ec.

Santo Domingo de Guayama, D.R.

39108

Núm:

23 DIC. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

El presente informe, que la Resolución median-  
te la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado  
Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en  
fecha 21 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 23 de  
diciembre del presente año y registrada con el No. 103.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quaresma F.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

Señor. Kenia Rosa Jerez, Como Jefe de Paz del  
Muni de San Feo. de manos en  
Lugar del Dr. P. C. G.

Núm: 39108

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

23 DIC. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 23 de diciembre del presente año y registrada con el No. 103.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
je/ec.

*[Faint handwritten text, likely a signature or stamp, partially obscured by a large circular mark.]*

Estado Domingo de Guzmán, D.R.

33108

Nº:

23 DIC. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Me complace informarle, que la Resolución median-  
te la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito entre el Estado  
Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en  
fecha 31 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 13 de  
diciembre del presente año y registrada con el No. 103.

Muy atentamente,

Dr. José A. Guzmán T.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

Dr. Pedro Curriel Gullon act. Juez de Paz de  
San Feo. de Moeris, como Juez de Inst. en  
sust. del Dr. César Darío Pimentel Ruz  
desi guardenen atw porision



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de diciembre de 1974.

000854

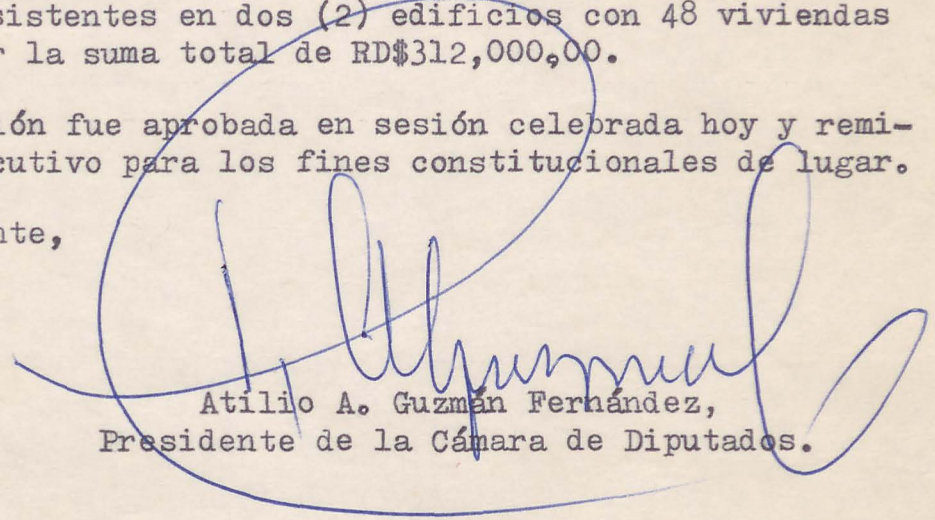
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00340, de fecha 10 de diciembre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17- Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios con 48 viviendas Tipo Especial, por la suma total de RD\$312,000,00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de diciembre de 1974.

000854

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00340, de fecha 10 de diciembre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17- Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios con 48 viviendas Tipo Especial, por la suma total de RD\$312,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
10 de diciembre de 1974.-

00340

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente Cámara Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43, metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios con 48 viviendas Tipo Especial, por la suma total de RD\$312,000,00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

am.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 21 de octubre de 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 21 de octubre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón, Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, - representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Prov.-Pte. del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios con 48 viviendas Tipo Especial, por un valor total de RD\$312,000.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.6904, Serie 34, sello hábil para el presente año, de este domicilio y residencia, quién actúa en virtud del Poder Especial de fecha 30 de septiembre de 1974, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad autónoma del Estado, debidamente representada por su Administrador General señor JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, portador de la cédula de identificación personal No.17035, serie tra., sello hábil para el presente año, de este domicilio y residencia, quién actúa según Resolución No.22, adoptada por el Directorio Ejecutivo en su Sesión.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

*de*  
**LEGISLATURA** *de* **DE 19** *74*

**REGISTRADA AL No.** *105*

**No.** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **del libro letra** \_\_\_\_\_  
**de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_  
**de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_

**de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_  
**de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_

**Santo Domingo,** *10* **de** *Marzo* **19** *74*

**Jefe de las Oficinas del Senado**



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el  
 Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la Repú-  
 blica Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974.

ASUNTO: PAG. 2

sión No.624 en fecha 7 de agosto de 1974, se ha convenido y pactado el si-  
 guiente:-----

## C O N T R A T O :

PRIMERO: Por medio del presente acto el ESTADO DOMINICANO, VENDE, CE-  
 DE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes,  
 al BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quién acepta, el siguiente  
 inmueble:-----

"Una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43 metros cua-  
 drados, dentro de la Parcela No.17-Prov.-Pte., del D.C. No.4, del Distri-  
 to Nacional, y sus mejoras consistentes en 48 viviendas (Tipo Especial) -  
 comprendidas en dos edificios con los siguientes linderos y medidas: Al -  
 Norte, calle, por donde mide 142.57, 5.50 y 2.89 ML; Al Este, calle, por  
 donde mide 2.89 y 69.24 ML; Al Sur, calle, por donde mide 146.50 ML; y Al  
 Oeste, calle No.20, por donde mide 1.47, 52.85, 4.40 y 4.55 ML."

SEGUNDO: El precio total a ser pagado por el BANCO AGRICOLA DE LA RE-  
 PUBLICA DOMINICANA, por el inmueble antes descrito, ha sido convenido por  
 las partes en la suma de RD\$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ORO),  
 pagada por el COMPRADOR, mediante bonos de las siguiente denominaciones;  
 a) 22 bonos, serie 1980, de RD\$5,000.00 cada uno que hacen un total de -  
 RD\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS ORO), Nos.260-869-1021-1075-1102- --  
 1103-1201-1226-1230-1421-1817-2655-2667-3156-3466-3473-3561-3656-3657- --  
 3698-3699-3708-, estos bonos hasta el No.2667, inclusive, tienen cupones  
 adheridos del No.28 al 48, y a partir del No.3156, tienen cupones adheri-  
 dos del No.25 al No.48. (b) 58 bonos serie 1980 de RD\$1,000.00 cada uno -  
 que hacen un total de RD\$58,000.00 (CINCIENTIOCHO MIL PESOS ORO), Nos.72-  
 273-274-338-340-370-688-772-905-906-922-923-977-993-996-1064-1083-1102- --  
 1134-1155-1164-1295-1318-1362-1370-1381-1382-1413-1414-1479-1485-1506- --  
 1565-1656-1660-1685-1689-1690-1729-1759-1781-1807-1808-1939-2062-2154- --  
 2380-2398-2937-2939-2940-2942-2943-2949-2954-2955-2957-2958-, estos bonos  
 hasta el No.1939, inclusive, tienen cupones adheridos del No.28 al No.48;  
 y a partir del No.2062 tienen cupones adheridos del No.25 al No.48. (c) -  
 200 bonos serie 1980 de RD\$500.00 cada uno que hacen un total de RD\$ -  
 100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO), Nos.39-79-133-361-469-548-549-638-639-  
 am.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



LEGISLATURA Ord. DE 19 74  
REGISTRADA AL No. 105  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de hojas escritas en manuscrito a razón de dos  
espacios interlineales,  
Santo Domingo, 10 de Mayo, 1974  
Jefe de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974. PAG. 3

640-686-687-800-1112-1209-1275-1330-1344-1402-1403-1804-1807-1808-3303-  
3494-4046-4091-4149-4175-4176-4178-4179-4183-4219-4229-4234-4738-4741- -  
4742-4743-4744-4745-4746-4751-4752-4754-4756-4760-4761-4764-4765-4767- -  
4769-4771-4772-4779-4780-4782-4783-4786-4787-4794-4795-4796-4797-4798- -  
4800-4801-4802-4803-4805-4806-4807-4809-4810-4811-4814-4815-4818-4819- -  
4820-4821-4822-4823-4826-4830-4833-4835-4836-4838-4839-4841-4842-4844- -  
4846-4847-4848-4849-4851-4852-4853-4856-4858-4861-4862-4863-4864-4866- -  
4867-4868-48-69-4872-4873-4874-4880-4881-4883-4884-4886-4887-4888-4889-  
4890-4891-4892-4893-4894-4895-4896-4899-4901-4903-4904-4908-4911-4913- -  
4914-4920-4921-4922-4923-4930-4933-4940-4942-4946-4947-4948-4951-4953- -  
4955-4957-4958-4959-4962-4964-4965-4967-4968-4971-4972-4973-4975-4976- -  
4977-4979-4981-4989-4990-4991-4992-4995-5000-5002-5004-5005-5007-5008- -  
5011-5012-5014-5016-5018-5021-5022-5024-5026-5027-5028-5029-5030-5031- -  
5032-5033-5034-5036-5039-5043-7077-7673-, estos bonos, hasta el No. 3494,  
inclusive, tienen cupones adheridos del No.28 al No.48; y a partir del No.  
4046 tienen cupones adheridos del No.25 al No.48. (d) 256 bonos serie --  
1980 de RD\$100.00 cada uno que hacen un total de RD\$25,600.00 (VEINTICIN-  
CO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), Nos.53-109-276-282-283-323-324-328-331- -  
333-336-339-345-347-348-383-433-472-492-519-559-594-614-639-673-676- --  
712-884-1072-1166-1235-1359-1458-1466-4486-1508-1509-1519-1521-1522-1545-  
1628-1629-1698-1724-1831-1832-1833-1864-1884-1891-1947-1988-2000-2004- -  
2064-2065-2066-2120-2134-2242-2318-2319-2335-2345-2365-2366-2367-2371- -  
2378-2409-2411-2416-2453-2456-2605-2616-2618-2639-2648-2677-2678-2759- -  
2816-2819-2896-2911-2928-2964-2988-3062-3063-3082-3092-3157-3221-3259- -  
3260-3303-3316-3339-3486-3525-3593-3597-3665-3836-3869-3870-3871-3872- -  
3880-4021-4048-4070-4085-4147-4148-4177-4231-4304-4319-4391-4392-4409- -  
4410-4415-4421-4427-4461-4470-4588-4589-4600-4601-4610-4612-4651-4684- -  
4685-4771-4783-4850-5065-5122-5161-5162-5163-5167-5168-5313-5447-5448- -  
5449-5618-5655-5657-5927-5954-5956-5962-5976-5993-6032-6069-6072-6083- -  
6123-6124-6356-6357-6358-6360-6361-6362-6364-6431-6433-6435-6436-6438- -  
am.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... del ... y el ... de la ... en fecha ... de ... de 1974.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Oct-DE 19 74

REGISTRADA AL No. 105

en el folio 1 del libro letra A

No. 105 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos porados por el Senado

y consta de 1 hojas escritas en indiques a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo 10 de Octubre 1974

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el  
 Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la Repúbli  
 ca Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974.- PÁG. 4

6457-6460-6461-10063-10116-10177-10190-10191-10317-10318-10380-10381-  
 10433-10444-10451-10452-10468-10476-10477-10522-10607-10631-10674-10728-  
 10797-10798-10799-10803-10805-10864-10866-10887-10889-10983-10985-11511-  
 11541-11877-11961-12011-12156-12226-12396-12397-12410-12411-12412-12490-  
 12496-12545-12547-12606-12607-12608-12800-12802-12803-12804-12806-13942-  
 13948-14374-14534-14535-14818-14819-14821-14822-14823-14830-14831-14835-  
 14836-14837-14838-, estos bonos, hasta el No.6461, inclusive, tienen cu-  
 pones adheridos del No.28 al No.48; y a partir del No.10063 tienen cupo-  
 nes adheridos del No.25 al No.48. (e) 3 bonos serie 1987, del Tesoro Na-  
 cional para la Reforma Agraria por valor de RD\$5,000.00 cada uno que ha-  
 cen un total de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), Nos.77-78-79-. (f) 3  
 bonos serie 1987, del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, por valor  
 de RD\$1,000.00 cada uno que hacen un total de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS  
 ORO), Nos.8-9-18-. (g) 4 bonos serie 1987, del Tesoro Nacional para la Re-  
 forma Agraria, por valor de RD\$100.00 cada uno, que hacen un total de -  
 RD\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS ORO), Nos.98-103-105-108, el ESTADO DOMINI-  
 CANO otorga en favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, for-  
 mal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio ínte-  
 gro de la presente venta;-----

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica el derecho de propiedad sobre  
 el inmueble vendido, en virtud del Certificado de Título No.69-1611, ex-  
 pedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;-----

CUARTO : EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, así como todas  
 las personas o entidades a las cuales dicho Banco transfiera las vivien-  
 das objeto del presente contrato, no podrán realizar ninguna clase de a-  
 nexos a las mismas, y además se comprometen a preservar el área verde -  
 comprendida dentro del terreno donde se encuentran ubicadas;-----

QUINTO : Las partes convienen en que el presente contrato sea someti-  
 do a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto  
 por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República por --  
 am.

LEGISLATURA ord. DE 1974  
REGISTRADA AL No. 105  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de dos  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 10 de Mayo, 1974  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974.- PAG. 5

tener el inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO un valor que excede -  
la suma de RD\$20,000.00;-----

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente con-  
trato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;-----

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada -  
una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capi-  
tal de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Octubre del año  
mil novecientos setenticuatro (1974);-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA.

José Andrés Aybar Castellanos

YO DR. LUIS EMILIO VIZCAINO C. , Abogado, Notario Público, de  
los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas  
que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por  
los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, cu-  
yas generales constan en este mismo documento, quienes me han declarado -  
ser esas las firmas que usan en todos sus actos tanto públicos como priva-  
dos, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacio-  
nal, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Octubre  
del año mil novecientos setenticuatro (1974).-

Dr. \_\_\_\_\_

Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-  
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-  
am.-

*pa*  
**LEGISLATURA Ord. DE 19**

**REGISTRADA AL No.**

*105*  
**del libro letra**

**No.** ..... **de asientos de Leyes, Resoluciones**

**y Decretos yotados por el Senado**

**y consta de**

*10*  
**hojas escritas en máquinas a razón de dos**

**espacios interlineales.**

**Santo Domingo, 10 de** *1974*

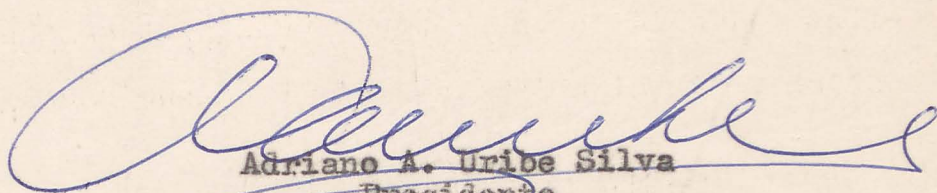
**Jefe de las Oficinas del Senado**



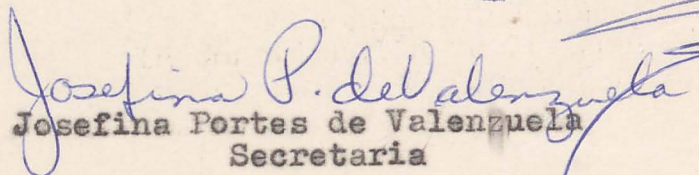
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana, en fecha 21 de octubre de 1974.- PAG. 6

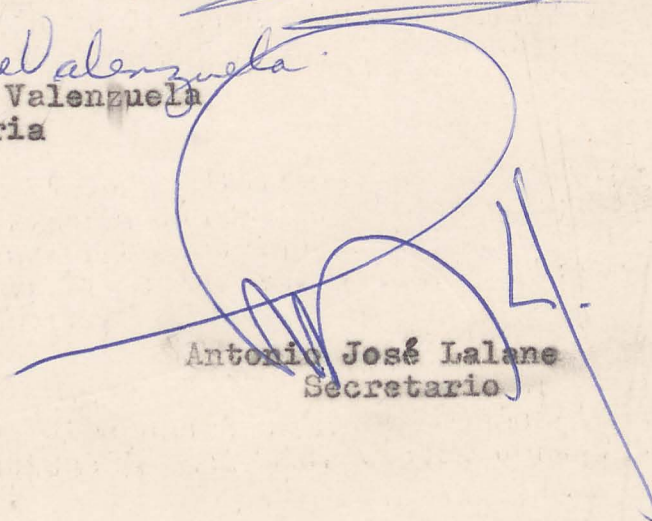
blica Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva  
Presidente



Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria



Antonio José Lalane  
Secretario

*pa*  
LEGISLATURA *ord. DE 1974*  
REGISTRADA AL No. *10574*  
en el folio *2* del libro letra *A*  
No. *10574* de gestiones de Leyes, Resoluciones  
y Licencias *Andos* por el Senado  
Y consta en *Andos* hojas escritas *Andos* a razón de dos

Santo Domingo, *10* de *Septiembre* de *1974*  
Jefe de las Oficinas del *Senado*



00341

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
10 de diciembre de 1974.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje Núm.36458, de fecha 28 de noviembre del año en curso, y del anexo Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, -- una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios con 48 viviendas Tipo Especial, por un valor total de RD\$312,000.00.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

5-12-14



Protocolo en la ciudad de Santo Domingo, D. N. Sesión día 10/11/74

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
36458 28 NOV. 1974

Al  
Presidente de la Cámara  
de ~~Diputados~~ *Senadores*  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes dos (2) edificios con 48 viviendas Tipo Especial, en su totalidad.

El precio del inmueble objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$312,000.00, la cual ha sido pagada en su totalidad en bonos por el comprador, al momento

...../

*Archie*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

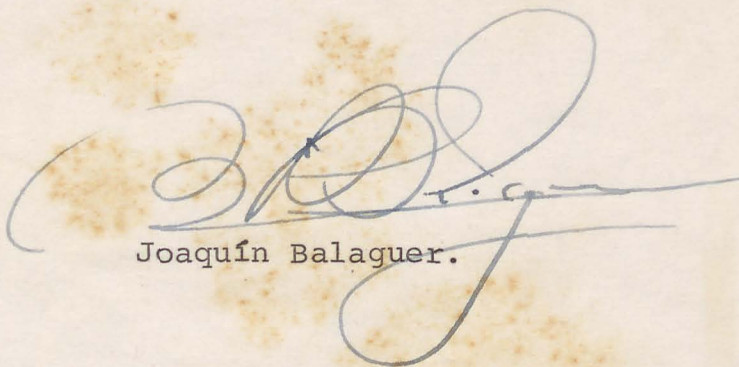
-2-

de suscribirse el contrato.

Las viviendas a que se refiere el anexo contrato, serán distribuidas por la institución adquirente entre los miembros de escasos recursos económicos de su personal administrativo.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo al contrato - que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

1974

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, sello hábil para el presente año, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del Poder Especial de fecha 30 de Septiembre de 1974, otorgádole por el Excelentísimo Señor -- Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad autónoma del Estado, debidamente representa por su Administrador General señor JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, portador de la cédula de identificación personal No.17035, serie lra., sello hábil para el presente año, de este domicilio y residencia, quien actúa según Resolución No.22, adoptada por el Directorio Ejecutivo en su Sesión No.624 en fecha 7 de agosto de 1974, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O :

PRIMERO: Por medio del presente acto el ESTADO DOMINICANO, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta, el siguiente inmueble: - - - - -

"Una porción de terreno con área aproximada de 10,025.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Prov.-Pte., del D.C. No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en 48 viviendas (Tipo Especial) comprendidas en dos edificios con las siguientes linderas y medidas: Al Norte, calle, por donde mide 142.97, 58.50 y 2.89 ML; Al Este, calle, por donde mide 2.89 y 69.24 ML; Al Sur, calle, por donde mide 146.50 ML; y al Oeste, calle No.20, por donde mide 1.47, 52.85, 4.40 y 4.55 ML. "

SEGUNDO: El precio total a ser pagado por el BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por el inmueble antes descrito, ha sido convenido por las partes en la suma de RD\$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ORO), pagada por el COMPRADOR, mediante bonos de las siguientes denominaciones: a) 22 bonos, serie 1980, de RD\$5,000.00 cada uno que hacen un total de RD\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS ORO), Nos.260-869-1021-1075-1102-1103-1201-1226-1230-1421-1817-2655-2667-3156-3466-3473-3561-3656-3657-3698-3699-3708-, estos bonos hasta el No.2667, inclusive, tienen cupones adheridos del No.28 al 48, y a partir del No.3156, tienen cupones adheridos del No.25 al No.48.

b) 58 bonos serie 1980 de RD\$1,000.00 cada uno que hacen un total de - RD\$58,000.00 (CINCUENTIOCHO MIL PESOS ORO), Nos.72-273-274-338-340--- 370-688-772-905-906-922-923-977-993-996-1064-1083-1102-1134-1155-1164- 1295-1318-1362-1370-1381-1382-1413-1414-1479-1485-1506-1565-1656-1660- 1685-1689-1690-1729-1759-1781-1807-1808-1939-2062-2154-2380-2398-2937- 2939-2940-2942-2943-2949-2954-2955-2957-2958-, estos bonos hasta el No 1939, inclusive, tienen cupones adheridos del No.28al No.48; y a partir del No.2062 tienen cupones adheridos del No.25 al No.48. (c) 200 bonos- serie 1980 de RD\$500.00 cada uno que hacen un total de RD\$100,000.00 -- (CIEN MIL PESOS ORO), Nos.39-79-133-361-469-548-549-638-639-640-686---- 687-800-1112-1209-1275-1330-1344-1402-1403-1804-1807-1808-3303-3494---- 4046-4091-4149-4175-4176-4178-4179-4183-4219-4229-4234-4738-4741-4742-- 4743-4744-4745-4746-4751-4752-4754-4756-4760-4761-4764-4765-4767-4769-- 4771-4772-4779-4780-4782-4783-4786-4787-4794-4795-4796-4797-4798-4800-- 4801-4802-4803-4805-4806-4807-4809-4810-4811-4814-4815-4818-4819-4820-- 4821-4822-4823-4826-4830-4833-4835-4836-4838-4839-4841-4842-4844-4856-- 4847-4848-4849-4851-4852-4853-4856-4858-4861-4862-4863-4864-4866-4867-- 4868-4869-4872-4873-4874-4880-4881-4883-4884-4886-4887-4888-4889-4890- 4891-4892-4893-4894-4895-4896-4899-4901-4903-4904-4908-4911-4913-4914-- 4920-4921-4922-4923-4930-4933-4940-4942-4946-4947-4948-4951-4953-4955-- 4957-4958-4959-4962-4964-4965-4967-4968-4971-4972-4973-4975-4976-4977-- 4979-4981-4989-4990-4991-4992-4995-5000-5002-5004-5005-5007-5008-5011-- 5012-5014-5016-5018-5021-5022-5024-5026-5027-5028-5029-5030-5031-5032-- 5033-5034-5036-5039-5043-7077-7673-, estos bonos, hasta el No.3494, ine clusive, tienen cupones adheridos del No.28 al No.48; y a partir del No 4046 tienen cupones adheridos del No.25 al No.48. (d) 256 bonos serie - 1980 de RD\$100.00 cada uno que hacen un total de RD\$25,600.00 (VEINTI-- CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), Nos.53-109-276-282-283-323-324-328--- 331-333-336-339-345-347-348-383-433-472-492-519-559-594-614-639-673-676 712-884-1072-1166-1235-1359-1458-1466-1486-1508-1509-1519-1521-1522---- 1545-1628-1629-1698-1724-1831-1832-1833-1864-1884-1891-1947-1988-2000-- 2004-2064-2065-2066-2120-2134-2242-2318-2319-2335-2345-2365-2366-2367-- 2371-2378-2409-2411-2416-2453-2456-2605-2616-2618-2639-2648-2677-2678-- 2759-2816-2819-2896-2911-2928-2964-2988-3062-3063-3082-3092-3157-3221-- 3259-3260-3303-3316-3339-3486-3525-3593-3597-3665-3836-3869-3870-3871-- 3872-3880-4021-4048-4070-4085-4147-4148-4177-4231-4304-4319-4391-4392-- 4409-4410-4415-4421-4427

*[Handwritten signature]*

4461-4470-4588-4589-4600-4601-4610-4612-4651-4684-4685-4771-4783-4850  
 5065-5122-5161-5162-5163-5167-5168-5313-5447-5448-5449-5618-5655-5657  
 5927-5954-5956-5962-5976-5993-6032-6069-6072-6083-6123-6124-6356-6357  
 6358-6360-6361-6362-6364-6431-6433-6435-6436-6438-6457-6460-6461-10063  
 10116-10177-10190-10191-10317-10318-10380-10381-10433-10444-10451-----  
 10452-10468-10476-10477-10522-10607-10631-10674-10728-10797-10798-----  
 10799-10803-10805-10864-10866-10887-10889-10983-10985-11511-11541-11877  
 11961-12011-12156-12226-12396-12397-12410-12411-12412-12490-12496-12545  
 12547-12606-12607-12608-12802-12802-12803-12804-12806-13942-13948-14374  
 14534-14535-14818-14819-14821-14822-14823-14830-14831-14835-14836-14837  
 14838-, estos bonos, hasta el No.6461, inclusive, tienen cupones adheri-  
 dos del No.28 al No.48; y a partir del No.10063 tienen cupones adhiri-  
 dos del No.25 al No.48. (e) 3 bonos serie 1987, del Tesoro Nacional para  
 para la Reforma Agraria por valor de RD\$5,000.00 cada uno que hacen un-  
 total de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), Nos.77-78-79-. (f) 3 bo-  
 nos serie 1987, del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, por valor-  
 de RD\$1,000.00 cada uno que hacen un total de RD\$3,000.00 (TRES MIL PE-  
 SOS ORO), Nos.8-9-18. (g) 4 bonos serie 1987, del Tesoro Nacional para  
 la Reforma Agraria, por valor de RD\$100.00 cada uno, que hacen un total  
 de RD\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS ORO), Nos.98-103-105-108, el ESTADO -  
 DOMINICANO otorga en favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICA-  
 NA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el pre-  
 cio íntegro de la presente venta; - - - - -

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica el derecho de propiedad  
 sobre el inmueble vendido, en virtud del Certificado de Título No.69---  
 1611, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; - -

CUARTO: EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, así como-  
 todas las personas o entidades a las cuales dicho Banco transfiera las-  
 viviendas objeto del presente contrato, no podrán realizar ninguna cla-  
 se de anexos a las mismas, y además se comprometen a preservar el área-  
 verde comprendida dentro del terreno donde se encuentran ubicadas; - -

QUINTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea so-  
 metido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dis-  
 puesto por el artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República  
 por tener el inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO un valor que ex-  
 cede la suma de RD\$20,000.00; - - - - -

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común; - - - - -

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenticuatro (1974); - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

*Rafael H. Rivas*  
Agron. Rafael H. Rivas.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

*José Andrés Aybar Castellanos*  
José Andrés Aybar Castellanos.

YO DR. LUIS EMILIO VIZCAINO C., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me han declarado ser esas las firmas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenticuatro (1974).-

Dr. \_\_\_\_\_

*Luis Emilio Vizcaino C.*  
Abogado-Notario.-  
Dr. Luis Emilio Vizcaino C.  
Abogado-Notario  
Santo Domingo, D. N. R. D.

Administración General de Bienes Nacionales  
SECCION DE CATASTRO  
REGISTRADO EN FECHA 6/11/74  
POR \_\_\_\_\_